



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de Marzo de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 250 /2020

VISTO:

La situación sanitaria relacionada con la Pandemia del virus COVID- 19, la Resolución de Presidencia N° 212/20, La Resolución del TSJ del 12 de marzo de 2020, la Resolución CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 212/2020 se adoptaron medidas excepcionales de carácter preventivo, de conformidad con las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire, de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación.

Que asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de la CABA dispuso conceder licencia con goce de haberes a toda persona que se encuentre en situación vulnerable, mujeres embarazadas, en periodo de lactancia y a quien demuestre que, en atención a sus particulares razones de salud, cuente con un mayor riesgo de contraer la enfermedad.

Que esta Presidencia considera adecuada la aplicación de dichas medidas en el ámbito del Poder Judicial a efectos de minimizar los riesgos de propagación y poner al resguardo a los empleados.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder licencia excepcional, con goce de haberes a las empleadas o funcionarias que se encuentren embarazadas, en periodo de lactancia y a quienes demuestren que- por su especial condición de salud- se encuentren en situación de vulnerabilidad frente al contagio del denominado "COVID-19", desde el día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos, debiendo acreditar dicha situación ante la Dirección General de Factor Humano.

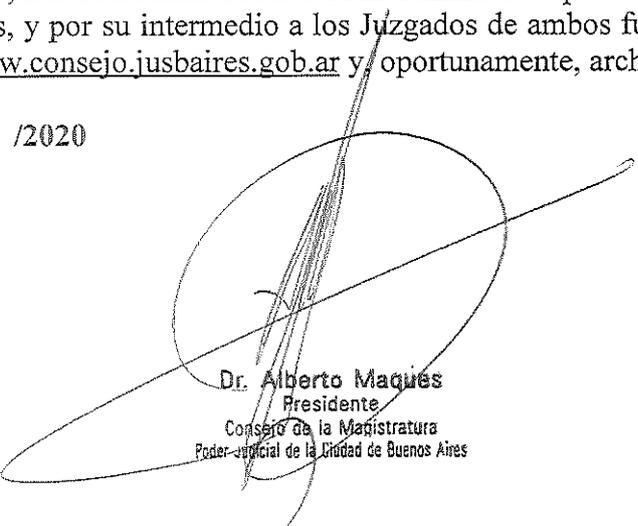


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 2º: Disponer que el personal enmarcado en el artículo precedente, de ser posible, prestará tareas desde su domicilio.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, a la Dirección General de Factor Humano, a la Secretaria General de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Secretaria General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, y por su intermedio a los Juzgados de ambos fueros, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 250 /2020



Dr. Alberto Maqués
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires